

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

PRESTACION VIAL.? Destínase, durante cinco años, la de las provincias Carrasco y Aiquile, a la construcción del camino Totorá - Aiquile.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado lo siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Destínase durante cinco años a la construcción del camino Totorá-Aiquile, el producto total de la cobranza en dinero de la Prestación Vial correspondiente a las capitales de las provincias Carrasco y Aiquile del Departamento de Cochabamba, en sus respectivas jurisdicciones, así como los brazos sobrantes del mismo servicio, reparados que sean sus caminos principales.

Artículo 2° La Dirección General de Obras Públicas colaborará en esta obra proveyendo la dirección técnica necesaria, explosivos, vehículos y demás materiales de que pueda disponer.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. ? A. Salinas López. ? C. López Arce, S. S. ? R. Chávez Muñoz, S. S. ? D. Imaña M., D. S. ? P. Montaña, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? C. Carrión V.